

Proyecto de Ley N°1485/2021-CR



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA
EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE
FINANCIERO AGROPECUARIO (RFA)**

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22°, inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE LA EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE
FINANCIERO AGROPECUARIO (RFA)**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establécese la extinción del Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), aprobado mediante Decreto de Urgencia N.º 059-2000 y sus normas modificatorias, quedando extinguidas las deudas correspondientes a los Bonos emitidos por el Estado para la implementación de dicho programa.

Artículo 2. Liberación de predios otorgados en garantía

La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) como entidad encargada de la administración de los Bonos del Programa RFA, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario procederá a la liberación de garantías y devolución de predios a los agricultores comprendidos en la presente Ley.

Artículo 3. Vigencia de la Ley

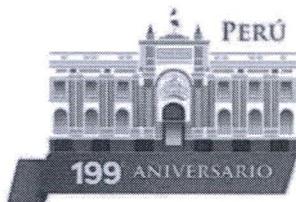
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación, dejando sin efecto las normas que se opongan o limiten su aplicación.

Lima, 15 de marzo de 2022.

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por kparedes@congreso.gob.pe
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAJ 20181748126 5671 Hualaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Motivo: Soy el autor del documento Telf. (01)311777 anexo 7206
Fecha: 15/03/2022 12:58:08-0500



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 09:58:42-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/03/2022 14:43:04-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 16:09:59-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2022 16:23:02-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 14:43:23-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 09:43:24-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2022 15:11:13-0500

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto de Urgencia N.º 059-2000 se creó el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), con la finalidad de refinanciar las deudas que con la banca privada habían sido contraídas por los agricultores afectados por el fenómeno del Niño ocurrido en los años 1997-1998, autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Bonos para la implementación de dicho programa.

Mediante Ley N.º 27551 se establecieron los criterios y condiciones para la aplicación del Programa RFA, encargándose a COFIDE la administración y entrega de los bonos por las refinanciaciones aprobadas por la banca privada.

Desde su implementación en el año 2000 a la fecha, el Programa RFA ha sido objeto de diversas y sucesivas modificaciones a través de normas legales y reglamentarias, entre las que destacan las Leyes N.º 27702, 27762, 27929, 28089, 28206, 28341, 28463, 28591, 28747, 29264, 30573, 30600, 30849 y 30893 y los Decretos de Urgencia N.º 087-2000 y 041-2002; y Decretos Supremos N.º 087-2000-EF, 139-2006-EF y 031-2007-EF; Resolución Ministerial N.º 162-2017-EF/15 y Resolución Ministerial N.º 042-2018-EF/15

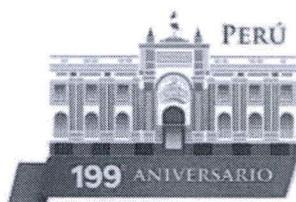
La refinanciación de las deudas con bonos del Programa RFA, significó el rescate de una deuda privada en situación de pérdida, sin embargo, los agricultores involucrados asumieron compromisos y cronogramas de pago con la banca privada, por el monto no refinanciado, y con el Estado a través de COFIDE, por el monto de los bonos utilizados en la refinanciación.

Durante los 22 años de vigencia del Programa RFA, se ha cancelado el 100% de la porción de deuda con la banca privada, sin embargo, subsiste la deuda correspondiente a los Bonos que administra COFIDE, por parte de los medianos y pequeños agricultores, quienes a su vez no pueden recuperar sus predios otorgados en garantía a la banca privada.

El 31 de diciembre de 2015 venció el plazo de vigencia de los Bonos del Programa RFA, siendo cancelados íntegramente por el Estado a sus poseedores, los bancos, de modo que contablemente la deuda por dicho concepto ha quedado subrogada y ya no existe, y en consecuencia es necesaria la extinción y liquidación definitiva del Programa RFA, resolviendo el problema que arrastran los medianos y pequeños agricultores involucrados.

Es preciso señalar que mediante la Ley N.º 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, de fecha 02.06.2017, en su Primera Disposición Complementaria Final, se estableció la extinción del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDAs), aprobado mediante Ley N.º 29264 y sus normas modificatorias, quedando dicho programa extinguido, destacando que este programa data del año 2010, una década posterior al RFA, siendo un precedente inobjetable que justifica la presente iniciativa legislativa.

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El gobierno de Pedro Castillo Terrones, lanzó el 3 de octubre de 2021, una segunda reforma agraria, anunciando la creación de un gabinete de desarrollo agrario y un conjunto de acciones de apoyo directo al agricultor familiar. *"Planteamos cambiar la forma de gobernar para que nuestro Estado se ponga al servicio de los agricultores familiares relegados durante décadas, gobierno tras gobierno, y eso termina hoy"*¹

Tomando en consideración lo anunciado por el Presidente de la República, el presente proyecto de Ley permitirá resolver los problemas que muchos agricultores tienen por más de dos décadas respecto a sus propiedades, las que necesitan ser liberadas para que puedan ellos lograr tranquilidad respecto a su patrimonio.

La Segunda Reforma Agraria se ejecutará sin expropiaciones, ni confiscaciones, sino promoverá una mayor inclusión social de los pequeños productores de Agricultura Familiar, que suministran más del 80 por ciento de los alimentos que consumen los casi 32 millones de personas.²

Este eje de la aplicación de la segunda Reforma Agraria, que señala que esta se ejecutará sin afectar la propiedad, se complementará con esta iniciativa, porque primero debe librarse de toda afectación sus predios, lo que sin duda les permitirá el saneamiento, que también debe ser una política considerada por el Estado dentro de la implementación de esta reforma.

Finalmente es importante y oportuno dejar constancia que, en anteriores periodos legislativos, inclusive en el periodo complementario 2020-2021, se presentaron proyectos de Ley con similar objeto y finalidad de la presente iniciativa legislativa, que por diversas razones no llegaron a ser aprobados, siendo los siguientes:

Proyecto de Ley	Fecha	Autor	Nombre
4738/2015-CR	20.08.2015	Tomás Zamudio Briceño	Propone la extinción de la deuda derivada de los bonos utilizados en la aplicación del Programa de rescate Financiero Agropecuario (RFA)
52/2016-CR	16.08.2016	César Segura Izquierdo	Propone la extinción de la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).
4404/2018-CR	28.05.2019	Marvin Palma Mendoza,	Propone modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30573, y establecer la extinción del Programa de

¹ <https://actualidadcivil.pe/noticia/presidente-pedro-castillo-anuncia-el-lanzamiento-de-la-segunda-reforma-agraria/8c0ba0d8-a0ae-4b2e-9631-8c96c5b3793a/1>

² <https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/6052-segunda-reforma-agraria>

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

			Rescate Financiero Agropecuario (RFA).
6780/2020-CR	11.12.2020	Alcides Rayme Marín	Propone precisar la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30573 en el sentido que están comprendidas en la extinción las deudas del Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA) asociadas al PRED.A.

II. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma propuesta establece la extinción del Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA) creado por Decreto de Urgencia N.º 059-2000, sin alterar la legislación vigente.

III. ANALISIS DE COSTO/BENEFICIO

La norma propuesta establece la extinción del Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), que data del año 2000, únicamente sobre las deudas que corresponden a los Bonos emitidos por el Estado para la implementación de dicho programa, basado en que la vigencia de dichos bonos venció el 31 de diciembre del año 2015 habiendo sido íntegramente cancelados a sus poseedores, los bancos, y la deuda subrogada para los agricultores beneficiarios del RFA, que son pequeños y medianos agricultores.

COFIDE como entidad encargada de la administración de los Bonos, se liberaría de una cartera pesada de costos administrativos que el porcentaje que recibe por la administración del programa.

La medida tiene como precedente inmediato la extinción del Programa PRED.A aprobada por la Primera Disposición Complementaria Final de Ley 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial.

Asimismo, se sustenta en el artículo 2º numeral 2) de la Constitución Política del Perú, que garantiza el derecho de igualdad ante la Ley, y en el artículo 88º que consagra el apoyo preferente del Estado al sector agrario.

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La norma propuesta se vincula con los objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional, siguientes:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades

Objetivo III: Competitividad del país

Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

Política de Estado 31: Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206